
SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MTRO. PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de esta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, en lo sucesivo "LA SEB", impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios, asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2. Que en atención al Decreto Constitucional por el que se aprueba la Reforma Educativa, la "LA SEP" por conducto de "LA SEB", tiene la responsabilidad de atender lo que demanda el artículo Transitorio Quinto, fracción III, inciso a), que dispone que: "Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, las autoridades competentes deberán prever: "Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta."

3. Que la Ley General de Educación en su artículo 28 Bis, establece que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

4. Que el "ACUERDO número 19/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2014, en su numeral 6 denominado EVALUACIÓN, señala que "LA SEB", a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, en adelante "LA DGDGIE", y las Autoridades Educativas Locales podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico.

5. Que en el marco del Contrato de Préstamo 8446-MX suscrito con fecha 13 de marzo de 2015 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), "Proyecto de Gestión Escolar", que apoya parcialmente las acciones del Programa Escuelas de Calidad (PEC) cuenta con la asistencia y asesoría técnica para desarrollar una Evaluación de Impacto del Programa Escuelas de Calidad en el marco del Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, en lo sucesivo "LA EVALUACIÓN" a partir de la implementación de líneas de intervención innovadoras que fortalezcan el liderazgo directivo y la gestión para incidir en la mejora de la calidad y equidad educativa de las escuelas de educación básica.

6. Que "LA EVALUACIÓN" se desarrollará en el periodo 2015-2018 en tres etapas con la posibilidad de una cuarta en función de la evaluación de los resultados de las etapas anteriores. Primera Etapa: Ciclo Escolar 2015-2016, primer levantamiento de información (Línea Base) y desarrollo de líneas de intervención; Segunda Etapa: Ciclo Escolar 2016-2017, segundo levantamiento de información y desarrollo de líneas de intervención; y, Tercera Etapa: Ciclo Escolar 2017-2018, tercer levantamiento de información y análisis de resultados.

7. Que “LA SEP” determinó los criterios para la implementación de “LA EVALUACIÓN” y difundió una convocatoria pública dirigida a todas las entidades federativas interesadas, haciendo del conocimiento de las Autoridades Educativas Locales el requisito de presentar una carta compromiso firmada por el titular de la Autoridad Educativa Local para manifestar su interés en participar, así como realizar una aportación económica para financiar conjuntamente la estrategia de evaluación.

8. Que en el marco del Programa Escuelas de Calidad (PEC), el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad” (CTFFNEC), en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, con base en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad para el ciclo escolar 2015-2016, mediante Acuerdo 01.08.15S, acordó destinar de las disponibilidades financieras de 2014, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 14780-8 la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), para financiar la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” bajo un esquema “peso por peso” con las entidades federativas que cumplan con los requisitos definidos por la DGDGIE, a fin de que sea utilizada por aquellas entidades federativas que sean seleccionadas por un Comité de Evaluación con base en los criterios de la Convocatoria que para dichos efectos se emita, así como las cartas que presenten manifestando su interés en participar en “LA EVALUACIÓN”, correspondiendo su supervisión a la DGDGIE.

9. Que con base en los resultados de la Convocatoria resultaron seleccionadas las entidades federativas de Durango, Guanajuato, México, Morelos, Puebla, Tabasco y Tlaxcala, que en conjunto para la primera etapa de “LA EVALUACIÓN” aportan la cantidad de \$10'697,000.00 (diez millones seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), por lo que el CTFFNEC en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, aprobó el Acuerdo 02.04.15R por el que acordó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$1'697,000.00 (un millón seiscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) adicionales a los \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) aprobados mediante el Acuerdo 01.08.15S referido en el considerando que antecede.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016.

I.5.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, autorizados por su Comité Técnico, mediante Acuerdos 01.08.15S y 02.04.15R, mismos que se ejercerán con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.6.- Que para todo lo relacionado con este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 122, 13o. piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. Que el Dr. Tomás Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, de fecha quince de enero de dos mil once, y asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como de los artículos 11 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; noveno del Decreto 158 por el que se crea la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 1, 3 y 6 del mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación Pública, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que hacen referencia el artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de septiembre de dos mil quince.

II.3. Que el C.P. Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como de los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 1, 3 y 6 del mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías, entre las que se encuentra la Secretaría de Planeación y Finanzas, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que hacen referencia el artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha nueve de septiembre de dos mil quince.

II.4. Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad aplicables para el ciclo escolar 2015-2016 en la normatividad que se publique para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018.

II.5. Que cuenta con los recursos humanos y materiales y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, código postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en el marco del Programa Escuelas de Calidad y demás disposiciones que resulten aplicables para los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, “LAS PARTES” acuerdan dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES, con el fin de unir su experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar”, en lo sucesivo el “PROYECTO”, en el Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación del “PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio y su Anexo de Ejecución.

TERCERA. “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A) Aportar a la subcuenta identificada como específica para el “PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), para que sea destinada exclusivamente para la administración, desarrollo y operación de la Primera Etapa del “PROYECTO”. Para las etapas posteriores las aportaciones estarán sujetas a la evaluación de los resultados y a las disponibilidades financieras;

B) Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, autorizado y firmado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad para la realización del “PROYECTO”, previo a la transferencia de los recursos referidos en el inciso que antecede;

C) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a todo lo relacionado con el desarrollo del “PROYECTO”;

D) Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", ajustándose a lo establecido en este convenio;

E) Coordinar esfuerzos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades del "PROYECTO", y

F) Dar seguimiento al desarrollo del "PROYECTO" para lo cual deberá solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los informes y documentación que requiera, y

G) Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CUARTA. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A) Aportar a la subcuenta específica para el desarrollo del "PROYECTO" la cantidad de \$1'197,000.00 (un millón ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de su Primera Etapa. Las aportaciones para las etapas subsecuentes se sujetarán a la cantidad que sea aportada por "LA SEP" bajo el criterio de "peso por peso";

B) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración y desarrollo del "PROYECTO";

C) Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO", de conformidad con lo establecido en este convenio y la normatividad aplicable, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

Para lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad deberá determinar los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todos los gastos efectuados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que correspondan a los rubros que guarden relación con el desarrollo y operación del "PROYECTO", estarán incluidos dentro de su objeto;

D) Administrar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales, así como entregarle el recibo que acredite la recepción de dichos recursos conforme a normatividad aplicable;

E) Responsabilizarse de la organización y desarrollo del "PROYECTO" en las escuelas participantes, durante el periodo 2015-2018, ajustándose a lo establecido en el presente convenio;

F) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte "LA SEP", debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera;

G) Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración del "PROYECTO";

H) Elaborar trimestralmente un informe de avance técnico y financiero sobre "PROYECTO" y presentarlo al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", así como a cualquier autoridad competente que se lo solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos que le aporte "LA SEP";

I) Promover la difusión del "PROYECTO" y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración;

J) Coordinarse con el responsable que designe "LA SEP" y otorgarle las facilidades, información y documentación que le requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del objeto de este convenio;

K) Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento;

L) Reintegrar al fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", los recursos federales asignados al "PROYECTO" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad y, demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M) Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración del "PROYECTO" que acuerde previamente por escrito con "LA SEP".

QUINTA. Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar a:

Por "LA SEP": Al Titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como solicitar y recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado como responsable, o al funcionario que éste se sirva designar para tal fin, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. "LA SEP" podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrolle, opere o administre el "PROYECTO" de forma diferente a la establecida en este convenio o en la normatividad aplicable, y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en el mismo.

OCTAVA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA. "LAS PARTES" para fomentar la transparencia del "PROYECTO", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA. La vigencia de este convenio iniciará el día 23 de diciembre de 2015 y concluirá el 30 de marzo de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito realice a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos del "PROYECTO" y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR DENOMINADO: “EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I. GENERALIDADES

En el marco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar 2015-2018 comprometido con el Banco Mundial, la Subsecretaría de Educación Básica realizará la Evaluación de Impacto sobre el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar en el marco del Programa Escuelas de Calidad en donde a través de una Estrategia de Intervención Controlada se contará con información objetiva y confiable para evaluar el impacto que tiene el PEC en las escuelas que beneficia, con el objetivo de poder generalizar las acciones innovadoras que demuestren su contribución para mejorar la calidad y equidad educativa.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollará, atendiendo los criterios metodológicos derivados de su diseño, así como a los lineamientos generales que la DGDGIE, a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, defina en el Documento Base del “PROYECTO”.

La Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y su Estrategia de Intervención Controlada se desarrollarán durante dos años consecutivos (ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, culminando con el último levantamiento de información durante el ciclo escolar 2017-2018, por lo que se deberá prever los recursos necesarios para su diseño, organización, desarrollo y seguimiento con la posibilidad de un tercer año en función de la evaluación de los resultados y las disponibilidades financieras del FFNEC.

II. OBJETIVOS

Organizar, implementar y dar seguimiento al proceso de evaluación del Programa a fin de contar con información objetiva y confiable que dé cuenta de cómo el programa contribuye en la mejora de la calidad y equidad educativa.

Diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar la Estrategia de Intervención Controlada con el objetivo de generar acciones innovadoras que contribuyan en la mejora de la calidad y equidad educativa en las escuelas de educación básica.

III. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de impacto es de tipo experimental, considera la comparación de uno o dos grupos de tratamiento y otro de control con respecto a dos variables: gestión escolar y logro educativo.

Las escuelas que participan en la evaluación, serán seleccionadas de manera aleatoria y asignadas a los grupos. Una vez conformados los grupos, se hará una evaluación inicial que sirve de línea base, posteriormente se aplica la intervención y se hacen dos mediciones de seguimiento. Al cabo de dos ciclos escolares, se espera contar con información suficiente para comprobar que las diferencias en el desempeño entre el grupo de tratamiento y de control después de la intervención, pueden ser atribuibles al Programa. Cabe la posibilidad, en función de la evaluación de los resultados ampliar el proyecto a un ciclo escolar más.

Grupos de Tratamiento (GT)

En cada entidad participante se integrarán hasta tres grupos de tratamiento considerando:

- GT1: escuelas de educación básica que reciban la Estrategia de Intervención Controlada PEC PLUS
- GT2. escuelas de educación básica que reciban el apoyo regular del PEC
- C. escuelas de educación básica que no participen en PEC o Grupo Control.

Una vez realizada la asignación aleatoria de las escuelas a los grupos, si la población de escuelas se reduce, el estudio podrá realizarse comparando únicamente dos grupos de escuelas.

Muestra:

- 200 escuelas de educación básica, elegibles para participar en el PEC XV en la entidad.

a) Instrumentos de Evaluación:

La Evaluación de Impacto contará con instrumentos para medir la gestión escolar y el logro educativo, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base del “PROYECTO”.

b) Institución Evaluadora:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” seleccionará a la institución pública o privada encargada de realizar el levantamiento de información para la Evaluación de Impacto. Para la selección de la institución evaluadora, cada entidad federativa deberá considerar además de la normatividad local aplicable, que la institución cuente con experiencia en la implementación de encuestas en el ámbito educativo o de las ciencias sociales y que sea externa al sistema educativo de educación básica de la entidad.

La institución evaluadora seleccionada será responsable de diseñar, organizar e implementar el trabajo de campo, para aplicar los instrumentos en las escuelas integrantes de la muestra en cada entidad.

Las obligaciones de la instancia seleccionada serán definidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el contrato respectivo. Entre las actividades y productos a considerar por las Autoridades Educativas Locales, se pueden mencionar las siguientes: reclutar y capacitar encuestadores, realizar el trabajo de campo, supervisar la correcta realización del trabajo de campo, generar reportes periódicos del levantamiento, integrar las bases de datos finales, codificar la información recabada en campo, elaborar informes de resultados para cada una de las fases, entre otras.

c) Levantamiento de Información para la Evaluación de Impacto:

Se realizará un levantamiento de información previo a la intervención controlada (Línea Base) y dos de seguimiento, con la posibilidad de un tercero, así como también la presentación de resultados respectivos considerando los periodos siguientes:

- i. Primer Levantamiento (Línea Base): A Diciembre de 2015
- ii. Presentación de Resultados Primer Levantamiento: Marzo de 2016
- iii. Segundo Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2016
- iv. Presentación de Resultados Segundo Levantamiento: Marzo de 2017
- v. Tercer Levantamiento: Septiembre - Diciembre de 2017
- vi. Presentación de Resultados Tercer Levantamiento y Análisis Final de la información de los tres levantamientos de información: Marzo de 2018

f) Informes de Resultados

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del responsable del “PROYECTO”, deberá entregar en tiempo y forma y en coordinación con la institución evaluadora estatal a la DGDGIE la información solicitada de los diferentes levantamientos de información con el propósito de realizar los análisis correspondientes. Los resultados se entregarán a las Autoridades Educativas Locales para su difusión, análisis y toma de decisiones en el marco de su política local de educación básica.

IV. DE LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTROLADA**a) Líneas de intervención**

La Estrategia de Intervención Controlada considera tres líneas de intervención las cuales son definidas por las entidades participantes a partir de los lineamientos generales definidos en el Documento Base del “PROYECTO”. Las líneas de intervención son:

Línea 1. Fortalecimiento del Liderazgo Directivo**Objetivo:**

- Fortalecer las competencias directivas en materia de autonomía y gestión escolar a fin de generar un liderazgo que dirija a la escuela hacia el logro de sus objetivos y metas educativas.

Línea 2. Asesoría y Acompañamiento a la Supervisión**Objetivos:**

- Generar acciones de capacitación, asesoría y acompañamiento que fortalezcan las competencias del supervisor en el uso de herramientas de seguimiento, evaluación y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que fortalezcan el liderazgo directivo, la implementación de la Ruta de Mejora Escolar y, el desarrollo de la autonomía y gestión escolar.
- Generar, implementar y evaluar la pertinencia de herramientas de trabajo que contribuyan en el desarrollo del proceso de seguimiento y evaluación del centro escolar a partir del análisis, seguimiento y evaluación de los estándares para la autonomía de gestión escolar.

Línea 3. Corresponsabilidad de Madres y Padres de familia**Objetivo**

- Impulsar la corresponsabilidad de las madres y padres de familia en las tareas de gestión escolar y en el fortalecimiento de los aprendizajes de sus hijos mediante el desarrollo de competencias y el establecimiento de acciones de participación y trabajo colaborativo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá analizar las propuestas de instituciones especialistas en la materia, así como las acciones ya realizadas en la entidad con resultados satisfactorios, para el diseño y desarrollo de las líneas de intervención.

El diseño, implementación y seguimiento de las líneas de intervención y sus estrategias, son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, corresponde a la SEB a través de la DGDGIE brindar la asesoría técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las mismas.

V. DE LAS ACCIONES Y PRODUCTOS ENTREGABLES

Año 1. Ciclo escolar 2015-2016			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Integración de la base de datos de las escuelas participantes en la Evaluación de Impacto, en los grupos de Tratamiento y Control	Base de datos	Enero 29 de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2015-2016.	POA Autorizado	Enero 29 de 2016
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2015-2016.	Febrero 15 de 2016
AEL Institución de Evaluación Estatal	Desarrollo del Primer Levantamiento de Información (Línea Base)	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe de resultados de la Línea Base.	29 de febrero de 2016 31 de marzo de 2016
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2015-2016 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2016
Año 2. Ciclo escolar 2016-2017			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2017	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2016
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2016-2017.	Autorización del POA 2016-2017 por el CTFEEC	29 de julio de 2016

AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2016
AEL Institución Evaluadora Estatl	Desarrollo del Segundo Levantamiento de Información.	Bases de datos de las escuelas participantes en la evaluación, con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2017
AEL	Seguimiento de la Evaluación de Impacto durante el ciclo escolar 2016-2017 a partir de los formatos respectivos.	Informes trimestrales administrativos y cualitativos	Quince días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
AEL	Documentación de la intervención controlada	Informe detallado que incluya el diseño de las intervenciones y el informe de su implementación	30 de agosto 2017
Año 3. Ciclo escolar 2017-2018			
Responsable	Acción	Producto	Fecha
AEL	Manifestación de interés por participar y definición del monto del recurso a aportar para el ciclo escolar 2016-2018	Carta compromiso que especifique el recurso financiero a aportar.	30 de junio de 2017
CTFEEC	Autorización del POA de la Evaluación de Impacto por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad (CTFEEC) para el Ciclo Escolar 2017-2018	Autorización del POA 2017-2018 por el CTFEEC	29 de julio de 2017
AEL	Vinculación con la institución externa que realizará el levantamiento y análisis de la información para la Evaluación de Impacto.	Calendario del levantamiento de campo elaborado por la Institución Evaluadora para el Ciclo Escolar 2016-2017.	29 de julio de 2017
AEL Institución Evaluadora Estatl	Desarrollo del Tercer Levantamiento de Información.	Bases de datos con la información recabada Informe sobre el Análisis de la información.	31 de enero de 2018
AEL Institución Evaluadora Estatl	Informe de resultados de la Evaluación	Informe final de resultados	30 de marzo de 2018

Estos productos serán entregados a la Dirección General Adjunta de Gestión, de la DGDGIE a través de medios electrónicos y en físico.

VI.- DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Distribución del Recurso

Los recursos se destinarán para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la "Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada".

El recurso se aplicará en los siguientes rubros:

Gastos de Operación: Hospedaje, pasajes, traslados, alimentación, renta de espacios y transporte para las sesiones de trabajo, logística para la organización de eventos, gasolina, papelería, consumibles.

Evaluación de Impacto y Líneas de Intervención: Contratación de servicios de seguimiento, asesoría, evaluación, certificación y capacitación; adquisición, diseño y reproducción de materiales propios para las líneas de intervención.

b) Disposiciones generales para ejercer el recurso

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá:

- A. Autorizar el Programa Operativo Anual correspondiente de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
- B. Instruir la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación del “PROYECTO”.
- C. Informar a la DGDGIE de la institución bancaria y número de la subcuenta.
- D. Enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del depósito o transferencia de los recursos de origen estatal en la subcuenta específica.
- E. Operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación aplicable, las reglas de operación vigentes, este convenio y el presente Anexo de Ejecución.
- F. Elaborar los informes trimestrales de avances cualitativos y financieros correspondientes y enviarlos a la DGDGIE.
- G. Reintegrar los recursos de origen federal que no hayan sido ejercidos al término del “PROYECTO”.

VII.- COMPROMISOS GENERALES

a) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. Designar al responsable del Programa Escuelas de Calidad en la entidad como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Destinar, de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría de Educación Estatal, al menos a dos funcionarios para realizar las funciones siguientes: a) Responsable de la Evaluación de Impacto y b). Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
4. Resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.
5. Integrar y enviar a la DGDGIE la documentación comprobatoria del “PROYECTO” que le sea solicitada.

b) De “LA SEP”

1. Asignar al Titular de la Dirección General Adjunta de Gestión en la Federación como Responsable General del “PROYECTO”.
2. Asignar al menos dos servidores públicos que asuman los siguientes cargos: 1. Responsable de la Evaluación de Impacto y 2. Responsable de la Estrategia de Intervención Controlada.
3. Brindar la asesoría y acompañamiento necesario para la organización, planeación, desarrollo y seguimiento de la “Evaluación de Impacto del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Estrategia de Intervención Controlada”.
4. Generar a partir de la información brindada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Responsable de la Evaluación de Impacto un informe final de la estrategia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, **Tomás Munive Osorno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo del Proyecto de Innovación en el marco del Programa Escuelas de Calidad, denominado Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora del aprendizaje de nuestros alumnos, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, DENOMINADO: "DIPLOMADO: UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFESOR GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y POR EL MAESTRO PEDRO VELASCO SODI, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN Y COORDINADOR NACIONAL DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. VÍCTOR CABALLERO DURÁN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP", de conformidad con la reforma al artículo 3 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, y la legislación secundaria emanada de ésta, a través de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), impulsa la conjunción de esfuerzos hacia un Sistema Básico de Mejora Educativa con cuatro prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación del servicio educativo de todas las escuelas y mejorar la convivencia escolar que propicie el aprendizaje.

2.- Para la atención de estas prioridades, se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todas las entidades federativas, a saber: Asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona; fortalecer la supervisión escolar y la asesoría técnica a la escuela; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social.

3.- De igual manera, con un enfoque de fortalecimiento del federalismo educativo, "LA SEP" ha definido una estrategia consistente en el apoyo decidido de las propuestas y proyectos que teniendo su origen en el ámbito local, contribuyan a la mejor implementación del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.- Bajo esta lógica y con la finalidad de apoyar esta propuesta desde el Programa Escuelas de Calidad (PEC) durante la celebración de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (CTFFNEC), celebrada el pasado 21 de abril de 2015, fue aprobado por ese cuerpo colegiado el Acuerdo 01.07.15S por el cual se determinó destinar de las disponibilidades financieras del Fideicomiso 14780-8, la cantidad de \$26'596,943.00 (Veintiséis Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a fin de que sea utilizada por aquellas entidades con las que se convenga desarrollar durante el ciclo escolar 2015-2016, el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", correspondiendo su supervisión a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).

5.- En este sentido, "LA SEP" a través del oficio número DGDGIE/497/2015 de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, informó los criterios a todas las autoridades educativas locales para recibir los beneficios del Proyecto de Innovación, haciendo del conocimiento que sería necesario elaborar una carta compromiso firmada por el Titular del servicio educativo local, manifestando el interés de la entidad de participar en dicho proyecto.

6.- Siendo la determinación de "LA SEP" a través de la SEB, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha cumplido con los requisitos previstos en el oficio de invitación, se motiva la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399, por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, a la que le corresponde entre otras atribuciones: establecer los lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de nuevos modelos de gestión institucional, centrados en la escuela, con la participación de las autoridades educativas locales, de los sectores sociales involucrados en la educación y de las escuelas de educación inicial, especial y básica, en sus diferentes niveles y modalidades.

I.4.- Que para la celebración del presente convenio, cuenta con los recursos financieros necesarios con cargo al patrimonio del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad", autorizados por su Comité Técnico, mediante el Acuerdo 01.07.15S, aprobado por ese cuerpo colegiado durante la celebración de Quincuagésima Sexta Sesión, Primera Ordinaria del año 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1 09.

I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Versalles No. 49, Piso 10, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Gobierno del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos, convenios y adenda de los mismos que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11 Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6.- A la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el Proyecto de Innovación denominado: "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", ajustándose a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad del ciclo escolar 2015-2016, en adelante "LAS REGLAS".

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en el marco del Programa Escuelas de Calidad, ambas partes acuerdan suscribir el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir experiencia esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo y operación del Proyecto de Innovación denominado "Diplomado. Una Supervisión Efectiva para la Mejora del Aprendizaje de nuestros alumnos", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en el Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución, el cual suscrito por ambas, es parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinarse para administrar, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y operación de "EL PROYECTO", ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y "LAS REGLAS", en todo cuanto resulten aplicables.

TERCERA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

A).- Aportar a la subcuenta identificada como específica para “EL PROYECTO” del “Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos provenientes de las disponibilidades financieras del Fideicomiso “Fondo Nacional para Escuelas de Calidad”, la cantidad de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente a desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”.

Para la transferencia de los recursos federales “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá acreditar ante la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, la existencia de la subcuenta específica para su depósito;

B).- Recibir el Programa Operativo Anual (POA) que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad para la realización de “EL PROYECTO”;

C).- Supervisar y evaluar las actividades que lleve a cabo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad, para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”;

D).- Coordinar esfuerzos con “EL GOBIERNO ESTADO” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base en las necesidades de “EL PROYECTO”, y

E).- Las demás actividades necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente por escrito con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

CUARTA.- Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

A).- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la administración de “EL PROYECTO”.

B).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, exclusivamente para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable a nivel estatal, atendiendo a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos y a las acciones de disciplina presupuestal, que en su caso sean emitidas por su Administración Pública.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal Escuelas de Calidad determinará los mecanismos para garantizar que el ejercicio de los recursos públicos se apegue a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Se entenderá que todos los gastos efectuados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que correspondan a los rubros establecidos en el Anexo de Ejecución del presente convenio y que guarden relación con el desarrollo y operación de “EL PROYECTO”, estarán incluidos dentro del objeto del mismo.

C).- Administrar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que el mismo aporte, mediante un procedimiento que permita diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

D).- Entregar a “LA SEP”, el recibo correspondiente de los recursos financieros que esta le aporte, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

E).- Desarrollar, operar y administrar “EL PROYECTO”, ajustándose a lo establecido en el presente convenio, su Anexo de Ejecución y “LAS REGLAS”.

F).- Resguardar de conformidad con la disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria de la aplicación y ejercicio de los recursos que le aporte “LA SEP”, debiendo remitirle copia de la misma, en caso de que se lo requiera.

G).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para el desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO”.

H).- Elaborar de manera trimestral el avance técnico y financiero previsto para “EL PROYECTO” el cual deberá presentarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso Escuelas de Calidad y remitirse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de “LA SEP”, así como a cualquier otro órgano u autoridad que le solicite, con el fin de verificar la correcta aplicación de dichos recursos.

I).- Promover la difusión de “EL PROYECTO” y otorgar las facilidades necesarias para su desarrollo, operación y administración.

J).- Coordinarse con el responsable que designe “LA SEP” y otorgarles las facilidades que requiera para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio.

K).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y locales, lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos, materia de este instrumento.

L).- Reintegrar al Fideicomiso “Fondo Nacional de Escuelas de Calidad”, los recursos federales asignados a “EL PROYECTO” que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en este convenio, su Anexo de Ejecución, “LAS REGLAS”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y

M).- Las demás actividades que sean necesarias para el eficiente desarrollo, operación y administración de “EL PROYECTO” que acuerde previamente con “LA SEP”.

QUINTA.- Para efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento técnico de las actividades materia del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan designar a:

Por “LA SEP”: El Director General Adjunto de Gestión adscrito a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá de vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como recibir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: A la Coordinadora General del Programa Escuelas de Calidad como responsable, quien en el ámbito de su competencia deberá vigilar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, así como de rendir los informes respectivos, siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a ambas partes y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- “LA SEP” podrá suspender o cancelar los apoyos o recursos a que se refiere el presente convenio, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrolle, opere o administre “EL PROYECTO” de forma diferente a la establecida en este convenio, o su Anexo de Ejecución y/o destine los recursos financieros asignados a un fin distinto a lo estipulado en los mismos.

OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades objeto de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

NOVENA.- “LAS PARTES” para fomentar la transparencia de “EL PROYECTO”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto. Quien haga uso indebido de los recursos de este proyecto deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente”.

DÉCIMA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo conforme a los propósitos de “EL PROYECTO” y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito realice a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación; en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Los términos establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de adición o modificación, previo acuerdo por escrito entre las partes, y cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo por escrito mediante el instrumento modificatorio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre las partes, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento se firma en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Caballero Durán**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DENOMINADO “DIPLOMADO. UNA SUPERVISIÓN EFECTIVA PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE DE NUESTROS ALUMNOS”, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.- OBJETIVOS

General

Llevar a cabo la apertura, desarrollo y cierre del Diplomado: Una supervisión efectiva para la mejora de los aprendizajes de nuestros alumnos, Ciclo escolar 2015-2016, en su tercera generación, programa orientado a que los supervisores reflexionen sobre su práctica y asesoren y acompañen académicamente a los colectivos docentes de su zona y contribuir de esta manera a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

Específicos

Que los supervisores participantes:

- Reconozcan la necesidad de gestionar los cambios necesarios para que sus escuelas y zonas se transformen en comunidades de aprendizaje en donde todos los esfuerzos de los agentes involucrados estén puestos en alcanzar una educación de calidad para todos los alumnos.
- Valoren la importancia de generar procesos de intervención con base en acciones de diagnóstico que señalen rutas oportunas de mejora en los centros escolares que conforman las supervisiones escolares.
- Reflexionen acerca de las posibilidades del Consejo Técnico Escolar o de Zona como un espacio para el aprendizaje entre maestros para mejorar el aprendizaje de los alumnos.
- Identifiquen a las evaluaciones nacionales como herramientas del supervisor para la toma de decisiones respecto a la mejora de los aprendizajes de los alumnos.
- Conozcan a la evaluación como una herramienta para asegurar el derecho a la educación de niños y la mejora de la calidad educativa.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

Actividades	Productos	Fecha de Entrega
1. Integración de la base de datos para formar la tercera generación de supervisores que será atendida durante el ciclo escolar 2015-2016, que contendrá la siguiente información: nombre completo del supervisor, nivel educativo y correo electrónico.	Base de datos de inscripción Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
2. Integración de la base de datos de los responsables de coordinar los grupos, con la siguiente información: Nombre completo, nivel educativo en el que participa y correo electrónico, así como si coordinó grupo en la primera o segunda generación del diplomado.	Base de Datos de Coordinadores de grupo Ciclo escolar 2015-2016	30 de Octubre de 2015
3.- Integración de la base de datos de cierre de los participantes en el diplomado con la siguiente información: nombre completo, nivel educativo, calificación final, número de horas cursadas y estatus (acreditado, no acreditado o baja).	Base de datos cierre del Diplomado Ciclo escolar 2015-2016	31 de Agosto de 2016
4.- Evidencia del responsable del diplomado en la entidad de la entrega de los diplomas a los supervisores que acreditaron el diplomado	Reporte del número de diplomas entregados Ciclo escolar 2015-2016	30 de Septiembre de 2016

Estos productos serán entregados a la Coordinación de Desarrollo Escolar de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de medios electrónicos.

III.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01.07.15S del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública (SEP) efectuará la aportación a la subcuenta específica que apertura el Gobierno del Estado.

La ministración será por el importe de \$230,157.00 (doscientos treinta mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), destinada a la apertura, desarrollo y cierre de las actividades inherentes a la generación 2015-2016 del Diplomado.

Para recibir la ministración, será necesario que el Gobierno del Estado tenga aperturada la subcuenta específica en la cual se depositaron los recursos de las etapas anteriores y remita a la SEP, el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente, con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica de la entidad u órgano equivalente y aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.

La SEP únicamente realizará la ministración una vez que se compruebe la aplicación de los recursos correspondientes a la primera y segunda generación, así como la entrega de los resultados obtenidos por éstas.

IV.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO

El 100% de los recursos se destinará al fortalecimiento de las competencias profesionales de los supervisores escolares, orientadas a la reflexión sobre su práctica, la asesoría y acompañamiento de los colectivos docentes de las escuelas a su cargo, que contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los niños y los adolescentes.

El recurso para la apertura, desarrollo y cierre del diplomado se aplicará conforme a los siguientes rubros de gasto:

Logística. Comprende gastos de hospedaje y alimentación de participantes y coordinadores de grupo. También aplica para renta de espacios para el desarrollo de las sesiones presenciales y pago de servicios de alimentación.

Materiales e impresos. Incluye la impresión o fotocopiado del manual del coordinador y cuaderno del supervisor para su entrega a los participantes, material de papelería para el desarrollo de las actividades durante las sesiones del diplomado (lápices, marcadores, marca textos, bolígrafos, cinta, pegamento blanco, entre otros); y consumibles (tóner).

Traslados locales de supervisores. Comprende gastos de transportación vía terrestre (autobús o vehículo particular) a las sedes donde se desarrollen las acciones de formación del diplomado.

Traslados de Coordinadores. Refiere a gastos de transportación vía terrestre o aérea relacionados con reuniones de coordinación, capacitación y/o evaluación convocadas por la autoridad educativa local o federal.

Certificación por CREFAL. La entidad deberá prever la inversión para este rubro, considerando la aplicación del 0.75% de los recursos presupuestales asignados a cada generación del Diplomado. Para ello, la autoridad educativa local firmará una carta compromiso con CREFAL, especificando el número de supervisores a certificar y el monto correspondiente a pagar en esta tercera generación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EJERCER EL RECURSO

- o El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad instruirá la apertura de una subcuenta específica para administrar los recursos destinados a la operación de "EL PROYECTO". En el supuesto de que los recursos depositados en ella para el desarrollo, operación y administración del Proyecto sean trasladados o depositados en alguna otra cuenta o subcuenta, esta deberá ser exclusiva para la operación de "EL PROYECTO". El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Gestión, indicando puntualmente la institución bancaria y número de cuenta o subcuenta. Los informes financieros trimestrales incluirán los estados de cuenta de esta última.
- o A partir del Programa Operativo Anual (POA) que presente el responsable de "EL PROYECTO", con el visto bueno de la Subsecretaría de Educación Básica u órgano equivalente en la entidad y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y de acuerdo a las necesidades de "EL PROYECTO" se procederá a operar los recursos en apego a los mecanismos que para tal efecto disponga el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, con pleno apego a lo dispuesto en la legislación estatal, "LAS REGLAS", este convenio y su Anexo de Ejecución.
- o En todo caso la autoridad educativa estatal deberá resguardar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos de acuerdo a la normativa estatal correspondiente.

VI.- COMPROMISOS GENERALES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL

1. El servidor público designado por la entidad como responsable de "EL PROYECTO", deberá presentar ante el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad la documentación comprobatoria del gasto conforme lo establezca la normatividad aplicable en la materia a nivel estatal, con el propósito de garantizar que se cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, así como con la transparencia y rendición de cuentas.
2. Integrar y enviar a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa a través de la Dirección General Adjunta de Gestión, copia de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad de la documentación comprobatoria del proyecto.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 2 de octubre de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Gestión y Coordinador Nacional del Programa Escuelas de Calidad, **Pedro Velasco Sodi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Víctor Caballero Durán**.- Rúbrica.